

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: FABRICACION Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMAS PTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA**Expediente: 41/01/0171/2026****Fecha: 07/07/2026****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario: JOSE GABRIEL BERJANO MENDEZ****Código 41003494011998.**

VISTO el Acuerdo de la Comisión del Convenio Colectivo de "Fabricación y venta de Mantecados, Polvorones, Roscos, Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa" (Código 41003494011998), fijando las tablas salariales del periodo comprendido entre el 01-01- 2026 y 30-06-2027.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-b67c-8820-83fd-c96e-b0b7-07b7-e1e2-2831

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 07/07/2026 12:26 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión del Convenio Colectivo de "Fabricación y venta de Mantecados, Polvorones, Roscos, Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa" (Código 41003494011998), fijando las tablas salariales del periodo comprendido entre el 01-01-2026 y 30-06-2027.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-b67c-8820-83fd-c96e-b0b7-07b7-e1e2-2831
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 07/07/2026 12:26 | NOTAS : F

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE
FABRICACIÓN Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y
DEMÁS PRODUCTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA**

Asistentes:

Por AFAMES:

D. Antonio Sánchez Fernández.
D. Eusebio Olmedo Gamito.
D. Enrique Moreno Segura.
D. Juan Carlos García Palacios.
D^a. M.^a Victoria Páez Toro.

Por UGT FICA:

D. Manuel Coronel Guerrero.
D. Manuel Ponce González.
D. José Berjano Méndez.

En la ciudad de Estepa y en la sede de la Asociación de Fabricantes de Mantecados de Estepa (AFAMES), siendo las 11:00 horas del día 22 de junio de 2026, se reúnen los miembros de la Comisión del Convenio Colectivo Local entre las empresas de Fabricación y Venta de Mantecado, Polvorones, Roscos, Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa, con la representación social y empresarial anteriormente citada, al objeto de proceder a las tablas salariales correspondiente a 1 de enero de 2026 a 30 de junio de 2027, y a la subsanación de un error material detectado en las tablas salariales aprobadas en la reunión celebrada el día 20 de abril de 2026, cuya acta de acuerdo fue suscrita por ambas partes en esa misma fecha.

Asimismo, las partes hacen constar expresamente que el borrador del Acta de Acuerdo de 20 de abril de 2026 y/o las tablas salariales anexas a la misma pudieron haber sido trasladados con anterioridad a la presente subsanación a empresas y trabajadores afectados por el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo. A los efectos de evitar cualquier confusión, incertidumbre o aplicación indebida derivada de dicha difusión, las partes acuerdan que la única versión válida, vigente y ejecutiva de las tablas salariales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027 es la que se adjunta como Anexo a la presente Acta, debidamente suscrita por todos los miembros de la Comisión en el día de la fecha. Cualquier tabla salarial o borrador anterior queda sin efecto y carece de validez jurídica alguna.

Verificada la corrección del error y suscrita la nueva versión de las tablas salariales, las partes adoptan el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Que conforme a lo regulado en el Artículo 3º del Convenio Colectivo, el cual hace constar expresamente que ante una futura subida del SMI se requerirá que la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo actualice la tabla salarial a dicho incremento, desde el

momento en que el SMI supere el importe del salario pactado para ayudante, el salario de estos coincidirá con el SMI. En dicho supuesto, las partes se comprometen a confeccionar nuevas tablas, manteniendo el porcentaje de diferencia salarial existente entre las distintas categorías, según la tabla correspondiente al periodo 1 de julio de 2025 a 30 de junio del 2026.

Para la confección de las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 a 30 de junio de 2027, se ha tenido en consideración el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026 (BOE 18 de febrero de 2026), que en su artículo primero fija el SMI en 40,70 euros/día o 1.221,00 euros/mes, es decir, teniendo en cuenta las dos pagas extras, el salario mínimo en cómputo anual será de 17.094 euros/año.

Dicho incremento salarial absorbe y compensa la subida salarial regulada para este periodo en el artículo 3º, con la excepción de la Hora Extraordinaria que se incrementará en la cuantía del 1,4 %, a partir del 1 de julio 2026 hasta 30 de junio de 2027.

Procediendo a aprobar la Tabla Salarial anexa para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 a 30 de junio de 2027, que sustituye íntegramente a la aprobada en el Acta de Acuerdo de 20 de abril de 2026, quedando aquélla sin efecto y sin validez desde la firma de la presente.

Segundo.- Se acuerda expresamente autorizar indistintamente a D. José Berjano Méndez o a Dña María Victoria Páez Toro, para la realización de las gestiones oportunas ante la Autoridad Laboral para el Registro del presente Acuerdo de Subsanación, así como del Acta de Acuerdo de 20 de abril de 2026 con las tablas salariales corregidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Convenio Colectivo Local, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos tres ejemplares del presente Acta de Subsanación y de las tablas salariales corregidas adjuntas, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO

TABLA SALARIAL PERÍODO DEL 01/01/2026 AL 30/06/2027

Tablas con Salario Diario

TABLA SALARIAL PERÍODO DE 01/01/2026 AL 30/06/2027				
Conceptos	Grupo D: Personal Oficial		Grupo E: Personal Fabricación	
	Oficial 1	Oficial 2	Operario/a	Ayudante
Sueldo Base	33,90	30,66	28,75	28,47
Plus Asistencia	5,80	5,80	5,80	5,80
P.P. Paga Julio	3,80	3,48	3,28	3,21
P.P. Paga Navidad	3,80	3,48	3,28	3,21
P.P. Paga Beneficio	3,10	2,75	2,65	2,60
P.P. Domingos y Festivos	7,44	6,77	6,33	6,29
Vacaciones	3,90	3,60	3,44	3,39
Complemento de Convenio	11,25	10,22	9,61	9,50
Salario Día Bruto (Jornada lunes a Sábado)	72,99	66,76	63,14	62,47
Salario Día Bruto (Jornada lunes a Viernes)	87,59	80,11	75,77	74,96
Salario Semanal (40 Horas)	437,94	400,56	378,84	374,82
Salario Anual	19.991,96	18.285,56	17.294,05	17.110,53

Complementos	Oficial 1	Oficial 2	Operario/a	Ayudante
2% Trienio (Fijos y Fijos Discontinuos)	1,46	1,34	1,26	1,25

Tablas con Salario Mensual

TABLA SALARIAL PERÍODO DE 01/01/2026 AL 30/06/2027			
Conceptos	Grupo A: Personal Técnico		
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Sueldo Base Mensual	1.087,61	1.033,28	984,93
Plus Asistencia día	5,80	5,80	5,80
Paga Julio	1.203,61	1.149,28	1.100,93
Paga Navidad	1.203,61	1.149,28	1.100,93
Paga Beneficio (marzo)	543,81	516,64	492,47
Paga Beneficio (septiembre)	543,81	516,64	492,47
Complemento de Convenio	362,54	344,43	328,31
Salario Anual	22.007,25	20.993,09	20.090,56

Complemento Antigüedad Mensual	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
2% Trienio Fijos y Fijos Discontinuos)	36,68	34,99	33,48

Tablas con Salario Mensual

Conceptos	Grupo B: Personal Administrativo		
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Sueldo Base Mensual	1.033,28	999,06	860,56
Plus Asistencia día	5,80	5,80	5,80
Paga Julio	1.149,28	1.115,06	976,56
Paga Navidad	1.149,28	1.115,06	976,56
Paga Beneficio (marzo)	516,64	499,53	430,28
Paga Beneficio (septiembre)	516,64	499,53	430,28
Complemento de Convenio	344,43	333,02	286,85
Salario Anual	20.993,09	20.354,32	17.768,99

Concepto	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Complemento Antigüedad Mensual			
2% Trienio (Fijos y Fijos Discontinuos)	34,99	33,92	29,61

Conceptos	Grupo C: Mercantiles
Sueldo Base Mensual	965,95
Plus Asistencia día	5,80
Paga Julio	1.081,95
Paga Navidad	1.081,95
Paga Beneficio (marzo)	482,98
Paga Beneficio (septiembre)	482,98
Complemento de Convenio	321,98
Salario Anual	19.736,27

Concepto	Mercantiles
Complemento Antigüedad Mensual	
2% Trienio (Fijos y Fijos Discontinuos)	32,89

HORA EXTRA PERIODO DEL 01/07/2025 – 30/06/2026

Complementos	Oficial 1	Oficial 2	Operario/a	Ayudante
Hora Extra	12,04	10,88	10,24	10,24

HORA EXTRA PERIODO DEL 01/07/2026 – 30/06/2027

Complementos	Oficial 1	Oficial 2	Operario/a	Ayudante
Hora Extra	12,21	11,03	10,38	10,38